



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00123-00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, se tiene por realizado en debida forma el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GABRIEL MONTAÑA SALAZAR** (q.e.p.d) y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio litigioso, en la página WEB de la Rama Judicial.

Una vez la parte demandante haya acreditado la carga procesal que la ley le impone, como lo es, el registro de la medida cautelar (**inscripción de la demanda**) en el folio de matrícula inmobiliaria y el diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades indicadas en el auto admisorio de la demanda (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR , AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC), se designará curador *ad litem*.

Se insta a la parte demandante para que proceda a realizar dicha gestión, pues como se indica en el informe secretarial, los oficios se encuentran a disposición en secretaría para su diligenciamiento.

De igual forma, se requiere a la demandante para que acredite la notificación del demandado ANDRÉS MAURICIO MONTAÑA LEÓN, en la dirección electrónica reportada para esos efectos y acreditar el envío y acuse de recibido del mismo junto con los anexos respectivos.

Finalmente, para efectos de revisar la efectividad y cumplimiento de los requisitos de la valla, adósense nuevas fotografías de forma legible y tomadas de frente, completas y sin reflejos, pues algunas de las aportadas se encuentran ilegibles.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 14-mar-2023